

**LIQUIDACIÓN**  
**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019**  
**Excmo. Ayuntamiento de MONTIZÓN**

---

27 de julio de 2020



---

**ÍNDICE**

**DOCUMENTO**

**Informe económico-financiero**

**Informe estabilidad presupuestaria**

**Resolución de Alcaldía**



---

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019  
INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO



El presente informe económico-financiero se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de hacienda local, tiene a bien emitir el siguiente

## **INFORME**

### **I. LEGISLACION APLICABLE.**

Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

La Orden HAP/1785/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019.

### **II. CONFECCIÓN Y APROBACION DE LA LIQUIDACIÓN.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 191 del TRLRHL, el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente. La aprobación de la



liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención y será remitido a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica antes de la finalización del mes de marzo del ejercicio siguientes al que corresponda la liquidación. En esta ocasión opera la suspensión de plazos adoptada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en su disposición adicional tercera.

### **III. CONTENIDO DE LA LIQUIDACION.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 93 del RD 500/1990, la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de Tesorería.

### **A) LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE INGRESOS.**

Del estado de liquidación del presupuesto de gastos, que se incluye en el expediente con el contenido señalado por el artículo 191.3 del TRLRHL para cada aplicación presupuestaria, se obtienen los siguientes datos, en términos consolidados:

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

ENTIDAD	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS INICIALES	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
AYUNTAMIENTO	2.067.448,65	366.226,28	2.433.674,93	2.078.447,61	2.019.228,01	59.219,60

<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
Créditos presupuestarios iniciales	2.067.448,65
Modificaciones presupuestarias (+/-)	366.226,28
Créditos presupuestarios definitivos	2.433.674,93
Obligaciones reconocidas netas	2.078.447,61
Obligaciones pendientes de pago	59.219,60
Porcentaje de ejecución del presupuesto de gastos	85,40%
Porcentaje de pendiente de pago sobre ORN	2,85%

Como se puede comprobar, se produce un bajo porcentaje de variación de los créditos iniciales debido, esencialmente, por el efecto de la incorporación de remanentes, tanto de financiación afectada como de remanentes de tesorería.

í hay que indicar que existe una alta ejecución sobre los créditos definitivos (85.40), con un nivel alto de pago (97.15%).

CAPITULO	GASTOS		
	Previsiones Iniciales	Previsiones Definitivas	%
I	507.814,98 €	572.071,02 €	112,65%
II	1.031.670,75 €	1.041.406,45 €	100,94%
III	9.933,27 €	9.933,27 €	100,00%
IV	31.185,23 €	31.185,23 €	100,00%
V	0,00 €	0,00 €	
VI	404.267,69 €	696.502,23 €	172,29%
VII	0,00 €	0,00 €	
VIII	0,00 €	0,00 €	
IX	82.576,73 €	82.576,73 €	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>2.067.448,65 €</b>	<b>2.433.674,93 €</b>	<b>117,71%</b>



CAPITULO	GASTOS		%
	Previsiones Definitivas	Obligaciones Reconocidas Netas	
I	572.071,02 €	537.090,34 €	93,89%
II	1.041.406,45 €	1.029.887,19 €	98,89%
III	9.933,27 €	9.650,76 €	97,16%
IV	31.185,23 €	31.111,72 €	99,76%
V	0,00 €		
VI	696.502,23 €	388.232,41 €	55,74%
VII	0,00 €	0,00 €	
VIII	0,00 €	0,00 €	
IX	82.576,73 €	82.475,19 €	99,88%
<b>TOTAL</b>	<b>2.433.674,93 €</b>	<b>2.078.447,61 €</b>	<b>85,40%</b>

Hay que destacar un menor gasto en el conjunto de capítulos que conforman las operaciones corrientes, un buen dato. El capítulo primero ha sido suficiente para compensar excesos en algunas partidas con economías en otras, por lo que indica que el mismo está bien dimensionado. Igual podemos decir del capítulo segundo que en volumen global ha quedado por debajo de la previsión definitiva y también de las previsiones iniciales. El capítulo tercero y cuarto tienen poca incidencia en el conjunto, pero ambos han tenido un buen comportamiento.

El grado de ejecución del capítulo de inversiones es bajo y condiciona el grado de ejecución del total del presupuesto. El nivel de ejecución, unido al importe de la financiación afectada correspondiente a créditos que serán ejecutados en el ejercicio 2020, eleva la ejecución del capítulo y también del presupuesto. Este nivel de no ejecución se centra en el programa del PFEA 2019 que, por su propia naturaleza, se extiende al ejercicio siguiente.

El capítulo noveno se ha ejecutado conforme a la previsión.

## LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS



Del estado de liquidación del presupuesto de ingresos, que se incluye en el expediente con el contenido señalado por el artículo 191.1 del TRLRHL, se obtienen los siguientes datos:

ENTIDAD	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	DERECHOS RECAUDADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
AYUNTAMIENTO	2.067.448,65	366.226,28	2.433.674,93	2.373.521,78	2.056.194,20	317.327,58

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Créditos presupuestarios iniciales	2.067.448,65
Modificaciones presupuestarias (+/-)	366.226,28
Créditos presupuestarios definitivos	2.433.674,93
Derechos reconocidos netas	2.056.194,20
Derechos pendientes de cobro	317.327,58
Porcentaje de ejecución del presupuesto de ingresos	84,49%
Porcentaje dependiente de cobro sobre DRN	15,43%

INGRESOS			
CAPITULO	Previsiones Iniciales	Previsiones Definitivas	%
I	536.966,97 €	536.966,97 €	100,00%
II	16.741,50 €	16.741,50 €	100,00%
III	320.300,60 €	320.300,60 €	100,00%
IV	847.827,55 €	847.827,55 €	100,00%
V	29.580,00 €	29.580,00 €	100,00%
VI	1,80 €	1,80 €	100,00%
VII	316.030,23 €	316.030,23 €	100,00%
VIII	0,00 €	366.226,28 €	
IX	0,00 €	0,00 €	
<b>TOTAL</b>	<b>2.067.448,65 €</b>	<b>2.433.674,93 €</b>	<b>117,71%</b>

INGRESOS			
CAPITULO	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	%
I	536.966,97 €	815.733,58 €	151,92%
II	16.741,50 €	15.269,32 €	91,21%
III	320.300,60 €	335.340,72 €	104,70%





CAPITULO	INGRESOS		
	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	%
IV	847.827,55 €	861.686,24 €	101,63%
V	29.580,00 €	29.462,69 €	99,60%
VI	1,80 €	0,00 €	
VII	316.030,23 €	316.029,23 €	100,00%
VIII	366.226,28 €	0,00 €	
IX	0,00 €	0,00 €	
<b>TOTAL</b>	<b>2.433.674,93 €</b>	<b>2.373.521,78 €</b>	<b>97,53%</b>

En el capítulo primero se produce un buen comportamiento de las distintas figuras tributarias, en especial del IBI urbano al producirse una liquidación extraordinaria en virtud de un expediente de revisión operado por el Catastro del Ministerio de Hacienda.

En el capítulo segundo se produce un buen comportamiento de los ingresos, vinculada dicha caída al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El comportamiento del capítulo tercero ha sido adecuado, con una buena evolución en el conjunto de tasas y precios públicos, pero con alguna caída aislada.

El capítulo cuarto tiene una ejecución alta respecto a las previsiones iniciales, al igual que el capítulo séptimo.

El nivel de cobro sobre derechos reconocidos asciende a más del 84%, lo que indica un nivel medio de cobro si bien hay que tener en cuenta que está por debajo del nivel de pago.

#### B) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 96 y 97 del RD 500/1990, el resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados. Igualmente, las



obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas. El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.057.492,55 €	1.607.740,01 €	0,00 €	449.752,54 €
b. Otras operaciones no financieras	316.029,23 €	388.232,41 €	0,00 €	-72.203,18 €
1, Total operaciones no financieras	2.373.521,78 €	1.995.972,42 €	0,00 €	377.549,36 €
c, Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
d, Pasivos financieros	0,00 €	82.475,19 €	0,00 €	-82.475,19 €
2, Total operaciones financieras	0,00 €	82.475,19 €		-82.475,19 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	2.373.521,78 €	2.078.447,61 €	0,00 €	295.074,17 €
<b>AJUSTES</b>				
4, Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00 €	62.922,53 €
5, Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			308.937,55 €	
6, Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			246.015,02 €	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>357.996,70 €</b>

El resultado presupuestario calculado conforme a la Instrucción de Contabilidad Local, modelo simplificado, en términos consolidados, es positivo por importe de 357.996,70 €.

### C) REMANENTE DE TESORERÍA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 101 a 103 del RD 500/1990, el remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio. Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.



b) Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.

c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.

b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.

c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido. El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado. El remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

El remanente de tesorería, calculado conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, arroja las siguientes magnitudes:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1, Fondos líquidos (+)		248.623,70 €
2, Derechos pendientes de cobro (+)		731.570,71 €
Del Presupuesto corriente (+)	317.327,58 €	
De Presupuestos cerrados (+)	143.459,29 €	
De operaciones no presupuestarias (+)	270.783,84 €	
3, Obligaciones pendientes de pago (-)		99.567,68 €
Del Presupuesto corriente (-)	59.219,60 €	
De Presupuestos cerrados (-)	23.183,01 €	
De operaciones no presupuestarias (-)	17.165,07 €	



COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
4, Partidas pendientes de aplicación		214.409,08 €
Cobros realizados pendientes de aplicación (-)	0,00 €	
Pagos realizados pendientes de aplicación (+)	214.409,08 €	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL		1.095.035,81 €
II. Saldo de dudoso cobro.		69.009,94 €
III Exceso de financiación afectada.		332.699,36 €
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GG.GG		693.326,51 €
V. Acreedores por devoluciones de ingresos		
VI. Acreedores por operaciones ptes aplicar		
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GG.GG AJUSTADO		693.326,51 €

Los saldos de dudoso cobro se han calculado conforme a los criterios indicados en el artículo 193 Bis del TRLRHL.

El remanente de tesorería calculado conforme a la Instrucción de contabilidad local, modelo simplificado, arroja un saldo positivo de 693.326,51 €.

#### **D) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

El estudio del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria es objeto de Informe Independiente que complementará al presente informe.

#### **E) RATIOS PRESUPUESTARIOS.**

Con el fin de aportar más información sobre la situación económico-financiera de este Ayuntamiento se procede a calcular las siguientes Ratios Presupuestarios.

Se toma como referencia la población de derecho con referencia al 01-01-2019 publicada por el INE al ser la última cifra oficial de población.



RATIOS PRESUPUESTARIOS		
DENOMINACIÓN	VALOR	Observaciones
<b>Esfuerzo fiscal por habitante</b>	679,69 €	Relación entre ingresos capítulos I, II y III y población
<b>Gastos de mantenimiento</b>	600,17 €	Relación entre gastos capítulo II y población
<b>Gastos de capital</b>	231,87 €	Relación entre gastos capítulo VI y VII y población
<b>Carga financiera</b>	53,69 €	Relación entre gastos capítulo III y IX y población
Población de derecho: 1716		

#### F) ENDEUDAMIENTO.

Debe cumplirse que el capital vivo de todas las operaciones de préstamo vigentes a corto y largo plazo no exceda, a efectos de la aplicación del régimen de autorización establecido en el art. 53 del TRLRHL y Disposición Final 31ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2013. Igualmente, a efectos del procedimiento del Protocolo de Déficit Excesivo.

COMPONENTES	PORCENTAJE	IMPORTE
Recursos Ordinarios Liquidados		2.060.492,55 €
Endeudamiento a largo plazo	14,33%	295.268,87 €
Endeudamiento a largo plazo sin Fondos Públicos	9,74%	200.718,18 €
Endeudamiento a corto plazo	0,00%	0,00 €
Endeudamiento con Administraciones Públicas	0,00%	0,00 €
Total endeudamiento a efectos del régimen de autorización	14,33%	295.268,87 €
Total endeudamiento a efectos del Protocolo de Endeudamiento Excesivo	14,33%	295.268,87 €

Como se puede comprobar la entidad cumple con las limitaciones legales en cuanto a endeudamiento.

#### G) GASTOS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

No aparecen gastos pendientes de aplicación.

#### H) AHORRO NETO.



El concepto de ahorro neto se reglamenta básicamente en el vigente artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que es del siguiente tenor literal:

«No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países, de la Comunidad Autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.

A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Se considera ahorro neto en los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo los resultados corrientes del ejercicio y, en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados



en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior, igualmente en ambos casos.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil. Dicho plan deberá ser presentado conjuntamente con la solicitud de la autorización correspondiente.»

Para determinar el cálculo de la variable financiera AHORRO NETO se procede aplicar el siguiente procedimiento:

**OBTENCIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES** Total de ingresos corrientes: Se procede a sumar la totalidad de los derechos reconocidos de los Capítulos I a V del estado ingresos, en concepto de netos (después de anulaciones y devoluciones). A continuación, y en términos consolidados, se muestra la totalidad de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes:

CONCEPTO	
Impuestos directos	815.733,58 €
Impuestos indirectos	15.269,32 €
Tasas y otros ingresos	335.340,72 €
Transferencias corrientes	864.686,24 €
Ingresos patrimoniales	29.462,69 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.060.492,55 €</b>



**OBTENCIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES:** Total de gastos corrientes: Se procede a sumar la totalidad de las obligaciones líquidas (después de anulaciones y reintegros), de los Capítulos I, II y IV del estado de gastos, en términos consolidados. A continuación, se muestra la totalidad de las obligaciones reconocidas netas por gastos no financieros por operaciones corrientes, exceptuando los Gastos Financieros (Capítulo III):

CONCEPTO	CUANTIA
Gastos de personal	537.090,34 €
Gastos en bienes corrientes y servicios	1.029.887,19 €
Gastos financieros	318,09 €
Transferencias corrientes	31.111,72 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.598.407,34 €</b>

Obligaciones del ejercicio financiadas con Remanente Líquido de Tesorería «En el cálculo del ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería». Habrá que deducir las obligaciones reconocidas en gastos corrientes que estén financiadas con recursos procedentes de ejercicios anteriores, con el fin de no distorsionar el indicador del equilibrio entre ingresos y gastos corrientes.

CONCEPTO	2019
OBLIGACIONES CORRIENTES RECONOCIDAS NETAS	1.598.407,34 €
Gastos corrientes financiado con remanente de tesorería	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1.598.407,34 €</b>

**ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN:** Operaciones formalizadas. Dentro de las operaciones de crédito que tiene formalizada la entidad se procede a identificar aquellas que entran a formar parte del cálculo de la anualidad teórica de amortización:





FECHA CALCULO	OPERACIÓN DE CRÉDITO	REFERENCIA	TIPO	DIF.	TOTAL	SALDO	PERIOD. AMORT.	AÑOS AMORTIZ	A.T.A.
31/12/2019	FONDO RDL 4/2012	DEUDA PUBLICA	1,31%		1,31%	94.550,69 €	4,00	3,41	28.396,76 €
31/12/2019	CAJA RURAL DE JÁEN	FIJO	2,50%		2,50%	151.730,26 €	12,00	4,50	35.685,09 €
31/12/2019	UNICAJA	VARIABLE		0,75%	0,75%	48.987,92 €	2,00	1,82	27.151,00 €
TOTAL ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION									91.232,85 €

CALCULO DEL AHORRO NETO: Una vez procedido a calcular los INGRESOS CORRIENTES, los GASTOS CORRIENTES y la ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN, el cálculo del AHORRO NETO de la Entidad Local será:

CONCEPTO	2019
DERECHOS CORRIENTES RECONOCIDOS NETOS	2.057.492,55 €
Derechos vinculados a operaciones de capital	0,00 €
OBLIGACIONES CORRIENTES RECONOCIDAS NETAS	1.598.407,34 €
Gastos corrientes financiado con remanente de tesorería	0,00 €
AHORRO BRUTO	459.085,21 €
A.T.A.	91.232,85 €
AHORRO NETO	367.852,36 €

El ahorro neto, entendido como el indicador de solvencia que valora a futuro la capacidad de la Entidad Local de hacer frente a las obligaciones generadas por las operaciones de endeudamiento es 367.852,36 €. Al ser positivo, nos indica que el municipio tiene capacidad de pago para hacer frente a sus gastos corrientes y devolver la deuda contraída.

#### IV. CONCLUSIÓN.

Se pueden establecer como datos de la liquidación los siguientes:

Resultado Presupuestario ajustado	357.996,70 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	693.326,51 €
Ahorro Neto	367.852,36 €
Volumen endeudamiento a efectos del régimen de autorización	14,33%



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 del TRLRHL, de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma.

Este informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento se ha hecho referido a los datos de la Liquidación, emitiéndose favorablemente en cuanto a su confección.

**En MONTIZON a 27 de julio de 2020.  
EL SECRETARIO-INTERVENTOR**

**Fdo.: Benito Garzón Jiménez**



---

**LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019  
INFORME CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**



**Benito Garzón Jiménez, SECRETARIO-INTERVENTOR** del Excmo. Ayuntamiento de **MONTIZÓN**, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tiene a bien emitir el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 2ª edición. IGAE.

Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

**SEGUNDO.** Entidades objeto de análisis:

El subsector de Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) incluye el conjunto de entidades formado por la entidad principal y sus dependientes sectorizadas como administraciones públicas, que son los siguientes:

- Entidad Local: Ayuntamiento de MONTIZÓN.

El informe de evaluación del conjunto de estas entidades incluirá el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Estabilidad presupuestaria
2. Regla del gasto
3. Nivel de deuda viva, si bien éste se incorpora al informe económico-financiero.

El informe de evaluación del resto de entidades dependientes de la Corporación (las del artículo 2.2 de la LOEPSF), deberá efectuarse en términos de equilibrio financiero artículo 3.3 de la LOEPSF).

**TERCERO.** En primer lugar, hay que proceder a la consolidación de los estados de liquidación de las entidades que integran el sector Administraciones Públicas, es decir, del Ayuntamiento.

**A) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria



y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit una vez efectuados los oportunos ajustes definidos en el manual SEC '95.

CONCEPTO	
Impuestos directos	815.733,58
Impuestos indirectos	15.269,32
Tasas y otros ingresos	335.340,72
Transferencias corrientes	864.686,24
Ingresos patrimoniales	29.462,69
Enajenación de inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	316.029,23
<b>TOTAL</b>	<b>2.376.521,78</b>

CONCEPTO	CUANTÍA
Gastos de personal	537.090,34
Gastos en bienes corrientes y servicios	1.029.887,19
Gastos financieros	9.650,76
Transferencias corrientes	31.111,72
Fondo de contingencia	0,00
Inversiones reales	388.232,41
Transferencias de capital	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.995.972,42</b>

La comparación de los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y de gastos pone de manifiesto la existencia de superávit presupuestario por importe de 185.594,64 € antes de los ajustes del SEC '95.



Los ajustes que hay que practicar para convertir ese saldo presupuestario no financiero en déficit o superávit de contabilidad nacional son los siguientes:

I. AJUSTE POR REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE LOS IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

Se efectúa un ajuste por la diferencia entre los derechos reconocidos y efectivamente recaudados al cierre del ejercicio en los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos. Este ajuste tiene su origen en el criterio utilizado para el registro de los derechos en la contabilidad local, que es el de devengo, y en contabilidad nacional, que es el de caja. Su signo es positivo y su importe es de 68.990,68 €, según el siguiente desglose:

AJUSTES PRESUPUESTO DE INGRESOS					
CAP.	DRN	PPTO CORRIENTE	PPTO. CERRADO	TOTAL	AJUSTE
1	815.733,58	649.204,68	27.326,00	676.530,68	-139.202,90
2	15.269,32	11.730,18	2.601,31	14.331,49	-937,83
3	335.340,72	248.782,36	74.475,02	323.257,38	-12.083,34
<b>TOTAL AYO</b>	<b>1.166.343,62</b>	<b>909.717,22</b>	<b>104.402,33</b>	<b>1.014.119,55</b>	<b>-152.224,07</b>

II. TRATAMIENTO DE LAS ENTREGAS A CUENTA DEL FONDO DE FINANCIACIÓN ESTATAL.

Este ajuste viene motivado por la diferencia en el criterio entre la contabilidad nacional y la contabilidad local a la hora de recoger las devoluciones a cuenta de las liquidaciones negativas de la participación en los ingresos del estado de 2008, 2009 y 2017.

CONCEPTO	
Importe liquidación 2008	813,48
Importe liquidación 2009	561,24
Importe liquidación 2017	7.104,33
<b>TOTAL</b>	<b>813,48</b>

III. TRATAMIENTO DE LOS INTERESES.



Este ajuste tiene su justificación en la diferencia entre intereses devengados e intereses pagados en el ejercicio, aunque por aplicación del principio de importancia relativa se omite su cálculo.

#### IV. AJUSTE POR GASTOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO.

Este ajuste refleja la existencia de gastos que se han realizado durante el ejercicio pero que no han sido aplicados a los créditos del mismo por inexistencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente. Para ello se tiene en cuenta el saldo de la cuenta 413, acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, y el de la cuenta 555, pagos pendientes de aplicación, puesto que ambos suponen la realización de gastos que, hayan sido pagados o no, se han realizado al margen del Presupuesto.

Este ajuste se realiza por la variación del saldo experimentada desde el 1 de enero de 2019 hasta 31 de diciembre del mismo ejercicio, y para su cálculo se tienen en consideración los saldos iniciales de ambas cuentas a 1 de enero, los apuntes positivos que tienen lugar a lo largo del año originados por la realización de gastos sin consignación presupuestaria, y los apuntes negativos como consecuencia de la aplicación a presupuesto de gastos de ejercicios anteriores mediante reconocimiento extrajudicial de créditos.

Este ajuste tiene carácter negativo, empeorando el superávit o la capacidad de financiación. Su importe es de -128.948,08 €.

Como resumen de los ajustes II, III y IV presentamos el siguiente cuadro:

CONCEPTO	
Ajuste Liquidación PIE	8.479,05
Ajuste por intereses	0,00
Ajuste por gastos pendiente aplicación	-137.427,13
<b>TOTAL</b>	<b>-128.948,08</b>

#### V. OTROS AJUSTES.





No se considera necesario aplicar otros ajustes que, si bien no aparecen recogidos en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, suponen una merma en la capacidad de financiación imputable al ejercicio cuya liquidación se informa.

Tras la realización de los ajustes descritos anteriormente, se pone de manifiesto una capacidad de financiación de 99.377,21 €, un 4.18% de los ingresos corrientes, de lo que se deduce que la liquidación del Presupuesto de 2019 de la Corporación Local **cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria**.

## **B) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO.**

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

La tasa máxima de variación del gasto computable de 2019 con respecto a 2018 es del 2.70%. Aplicando dicha tasa de variación al gasto computable de la liquidación de 2018 en términos consolidados, se deduce un límite de gasto computable de 1.166.729,15 € en términos consolidados.

El gasto computable que se deriva de los estados de la liquidación de 2019 se obtiene mediante la suma de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos I a VII, excluidos los intereses de la deuda. Posteriormente se efectúan una serie de ajustes destinados a eliminar el efecto de las transferencias internas, de las obligaciones financiadas con ingresos finalistas (subvenciones) y los establecidos en el manual SEC´95, fundamentalmente por gastos pendientes de aplicar al presupuesto. Así:



CONCEPTO		2019
SUMA CAPITULOS 1 A 7		1.995.972,42 €
Gastos financieros		9.332,67 €
GASTO COMPUTABLE		1.986.639,75 €
Enajenaciones		0,00 €
Gastos pendientes de aplicar		137.427,13 €
Arrendamiento financiero		0,00 €
Ajuste por inejecución		
Fondos finalistas Unión Europea		0,00 €
Fondos finalistas del Estado		221.783,93 €
Fondos finalistas de la Comunidad Autónoma		156.207,68 €
Fondos finalistas de la Diputación Provincial		313.132,33 €
Fondos finalistas de otras Administraciones		6.076,40 €
Otros ajustes (transferencias internas)		0,00 €
Otros ajustes (inversiones financieramente sostenibles)		0,00 €
Otros ajustes (gastos financiados con remanentes tesorería)		0,00 €
GASTO TOTAL		1.426.866,54 €
Gasto 2018		1.136.055,65 €
Limite de gasto 2018 (2,7%)		1.166.729,15 €
Incrementos en la recaudación		0,00 €
Limite final de gasto 2019		1.166.729,15 €
DIFERENCIA	122,30%	260.137,39 €

El gasto computable consolidado derivado de la liquidación del ejercicio 2019, una vez efectuados los ajustes descritos anteriormente, asciende a 1.426.866,54 €, de lo que se deduce **incumplimiento del objetivo de la regla de gasto**.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad, define la estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas como la situación de equilibrio o superávit estructural, estableciendo en el párrafo primero de su artículo 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la regla de gasto y el principio de sostenibilidad financiera, referida ésta última al volumen de deuda pública. Para el caso de



incumplimiento de estas reglas fiscales las medidas que contempla la vigente normativa de estabilidad presupuestaria se clasifican según la citada LOEPSF en: Medidas Preventivas; Correctivas; Coercitivas y Forzosas. Dentro de estas medidas los artículos 21 a 23 de la LOEPSF regula los Planes económico-financieros; de tal forma que cuando en la liquidación del presupuesto al cierre del ejercicio haya incumplimiento se deberá elaborar un Plan Económico Financiero.

Así, en su artículo 21 dispone que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a)** Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b)** Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c)** La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d)** Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e)** Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El artículo 23 se refiere a la tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y, en el caso de las Corporaciones locales, señala que serán presentados ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento, debiendo ser aprobados por el mismo en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y sin que su puesta en marcha no pueda exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Así mismo, de conformidad con dicho precepto, a los planes económico-financieros se les dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la



entidad, debiendo además remitirse para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. La Corporación Local, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero por la propia Corporación Local o por el órgano que ejerza la tutela financiera, según proceda, lo remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda. A su vez, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se remitirá una copia del Plan aprobado a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

**En MONTIZÓN a 27 de julio de 2020.  
EL SECRETARIO-INTERVENTOR**

**Fdo.: Benito Garzón Jiménez**



LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019  
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA



Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto Municipal de 2016, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto el informe de Intervención, de fecha 27 de julio de 2020.

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal de 2019 cuyo Resultado Presupuestario y Estado de Remanente de Tesorería presentan el siguiente detalle:

### RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.057.492,55 €	1.607.740,01 €	0,00 €	449.752,54 €
b. Otras operaciones no financieras	316.029,23 €	388.232,41 €	0,00 €	-72.203,18 €
1, Total operaciones no financieras	2.373.521,78 €	1.995.972,42 €	0,00 €	377.549,36 €
c. Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
d. Pasivos financieros	0,00 €	82.475,19 €	0,00 €	-82.475,19 €
2, Total operaciones financieras	0,00 €	82.475,19 €		-82.475,19 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	2.373.521,78 €	2.078.447,61 €	0,00 €	295.074,17 €
<b>AJUSTES</b>				
4, Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00 €	62.922,53 €
5, Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			308.937,55 €	
6, Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			246.015,02 €	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>357.996,70 €</b>

**REMANENTE DE TESORERIA**

<b>COMPONENTES</b>	<b>IMPORTES AÑO</b>	
1, Fondos líquidos (+)		248.623,70 €
2, Derechos pendientes de cobro (+)		731.570,71 €
Del Presupuesto corriente (+)	317.327,58 €	
De Presupuestos cerrados (+)	143.459,29 €	
De operaciones no presupuestarias (+)	270.783,84 €	
3, Obligaciones pendientes de pago (-)		99.567,68 €
Del Presupuesto corriente (-)	59.219,60 €	
De Presupuestos cerrados (-)	23.183,01 €	
De operaciones no presupuestarias (-)	17.165,07 €	
4, Partidas pendientes de aplicación		214.409,08 €
Cobros realizados pendientes de aplicación (-)	0,00 €	
Pagos realizados pendientes de aplicación (+)	214.409,08 €	
<b>I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL</b>		<b>1.095.035,81 €</b>
II. Saldo de dudoso cobro.		69.009,94 €
III Exceso de financiación afectada.		332.699,36 €
<b>IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GG.GG.</b>		<b>693.326,51 €</b>
V. Acreedores por devoluciones de ingresos		
VI. Acreedores por operaciones ptes aplicar		
<b>IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GG.GG. AJUSTADO</b>		<b>693.326,51 €</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la



Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda.

Lo que ordeno y resuelvo para su inmediato y exacto cumplimiento; en Montizón, a 29 de Julio de 2020

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Valentín Merenciano García